



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00293-00

De conformidad con el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibídem, precisando que el servicio postal certifica que “DIRECCION ERRADA/DIRECCION INCOMPLETA” (fol. 24 revés, Fol. 26), se accede a la petición de la parte actora, en consecuencia el Despacho **DISPONE:**

EMPLÁCESE a: VICTOR MANUEL ROJAS ROSAS Y VIDAL ROJAS ALVARADO para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

Adviértase a los emplazados que si transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece, se le designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Por secretaría realícese el emplazamiento de conformidad al Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación por aviso de FLOR MARIA BELLO BALLESTEROS y realice las demás gestiones para notificar a ANA CELMIRA GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 41 de NOVIEMBRE 30 a las 8:00 a. m. Secretaria,

PM

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES